

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con objeción a la liquidación del crédito. Sírvase proveer Santiago de Cali, 21 de abril de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo SORENELIA AGUDELO DE REYES Vs. COLPENSIONES. Rad. 2022-00036-00.

INTERLOCUTORIO No. 979

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ejecutivo laboral en referencia la parte actora aportó la liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a la ejecutada realizando esta objeción, pues indica que el proceso se encuentra en trámite motivo por el cual no ha sido posible realizar el pago de las sumas ordenadas en la sentencia objeto de ejecución, por lo que se atiene a lo dispuesto en auto 211 del 01 de febrero de 2022 que libró mandamiento de pago, razón por la cual se ha de negar por improcedente.

De otro lado, una vez revisada la liquidación del crédito aportada por la parte actora, y revisada nuevamente la practicada por el Despacho, se observa que se ajusta a derecho.

En virtud de lo anterior, la Juez Quinta Laboral de Circuito de Cali,

DISPONE:

- 1.-Negar por improcedente la objeción presentada por la apoderada de la parte ejecutada.
- 2.-Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$42.815.835.oo**, por encontrarse ajustada a derecho.
- 3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 365 del C.G.P. se fijan como agencias en derecho a incluir dentro de la liquidación de costas, la suma de **\$ 2.140.791.oo**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6407a16facbfc41970f3c6f7c0805f271030ad10d9d5d68728e14f8d0e7d36**
Documento generado en 21/04/2022 11:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>